PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 3614 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SMARTMETER S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **MARIELA RIVERO CARRILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 63.317.174 de Bucaramanga**, actuando en calidad de Representante Legal de **SMARTMETER S.A.S.**, con **NIT 900.963.226 – 4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga**, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Veinte (20) de Febrero de 2024**, se suscribió el contrato **No. 3614 de 2024**, con inicio a partir del **Cuatro (04) de Marzo de 2024,** por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS PARA LA RED DE GASES MEDICINALES Y MANIFOLDS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**. **2.** Que el contrato No. 3614 de 2024, surgió de la Invitación a Cotizar **No. 010 de 2024**, adelantado a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Veinticinco (25) de Abril de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($90.000.000) para un valor total de ($190.000.000). **4.** Que el día Veintiuno (21) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($175.932.225) para un valor total de ($365.932.225) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Cuatro (04) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **5.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Agosto de 2024, el Supervisor junto con el apoyo técnico del Contrato manifiestan que: *"A través de proceso de selección se adjudicó y celebró el contrato de prestación de servicios No 3614 de 2024, cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o accesorios para la red de gases medicinales y manifolds de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contrato tiene una disponibilidad presupuestal de ciento treinta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ($136'784.754), de los cuales ochenta y cinco millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesos ($85'149.600) están destinados para la ejecución de los mantenimientos preventivos, realizados durante el mes de agosto de la presente vigencia. La facturación' de esta actividad se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la CLAUSULA CUARTA; OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA numeral 25:"(..) Realizar entrega de facturación los 15 primeros días de cada mes (..)". Consecuencia de lo anterior, se contaría con una disponibilidad presupuestal de cincuenta y un millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta cuatro pesos ($51'635.154). recursos suficientes para soportar la operación de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre mitigando la posible ocurrencia de eventualidades de naturaleza fortuita en el uso de la tecnología que requiera demanda de partes y accesorios, así como la mano de obra derivada del objeto contractual. El contrato actualmente tiene fecha de culminación del 31 de agosto del año en curso, por lo que no seria posible asegurar la atención oportuna de la demanda de los servicios de los Hospitales y Centros de Salud de las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz en los servicios de Urgencias, Hospitalización, UCI, Cirugía y atención de Consulta Externa Respiratoria a partir del 1 de septiembre de 2024, por consiguiente, se hace necesario prorrogar el contrato para asegurar la atención a las posibles contingencias y/o emergencias que se puedan presentar en la red de suministro de gases medicinales. • De acuerdo a lo anteriormente señalado, se hace necesario prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 3614 de 2024. Denotando que, a la fecha, la ejecución del contrato va en un 63% del valor total actual. Finalmente, se relaciona la ejecución contractual realizados, facturas vigentes y el valor promedio facturado, donde se evidencia la necesidad de cubrir la fecha con los pagos el servicio".* **6.** Que el contrato 3614 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **7.** Que la presente Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual

de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 19. PRÓRROGA A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Prórroga, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR**: El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024**. **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA.** - La presente Prórroga se consideran perfeccionadas con la suscripción de las mismas por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Agosto de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Claudia Mercedes Cañón Garcia	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballón	Profesional Especializado – Bienes y Servicios Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo Dirección de Contratación	

10:55 a
29/08/24
9.07